

IMPUG-FILI*2019-151

Ddo: DUBAN HURTADO

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que llego respuesta proveniente a nuestro oficio 1205 de Noviembre 6 de 2020.

Auto 509
Juzgado Cuarto familia de Oralidad
Santiago de Cali, Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y estimando suficiente el material probatorio obrante en el proceso, sumado a ello, la no oposición a las pretensiones iniciales, se dispone:

En consecuencia, se ordena:

1.- Agregar al proceso la información suministrada por los servicios médicos Yunis Turbay & cia sas, por el cual se ratifica el resultado de la prueba de marcadores genéticos obrante en el proceso (folio 15).

2.- Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a despacho para proferir sentencia escritural (numeral 2º artículo 278 del CGP).

Notifíquese.

El juez. -

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d446739703d8fec1d900cf76850acfead7b18542f3b23577269fc71cff9532

Documento generado en 07/04/2021 06:02:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**